

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA VINCULACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FISCALÍA GENERAL”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ, VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LCDA. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR GUERRERO, DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE QUERÉTARO A.C., A QUIEN EN LA SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS KENJI ROSALES SENDAY, RECTOR Y APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL LCDO. ÁNGEL ZOHAR RAMÍREZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA GENERAL”:

I.1. Que es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que este ámbito corresponda a otras autoridades.

I.3. Quien la representa, el M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento otorgado a su favor por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

I.4. El Mtro. Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, comparece a la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 7 fracción VI y 17 fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como 15 fracción XVII y 129 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.5. La Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, comparece a la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 7 fracción XIII y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y 32 fracción V, de su Reglamento.



I.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave FGE160513RNA.

I.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Lateral de la Autopista México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con número telefónico 442 238 76 00.

II. DECLARA "LA UNIQ":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública número 3,468, pasada ante la fe del Notario Público No. 27, de esta Ciudad, Lcdo. Samuel Palacios Alcocer, de fecha 05 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante el folio de personas morales 00008624/0001.

II.2. Tiene por objeto entre otros, impartir enseñanza, pre-primaria, primaria, secundaria, bachillerato, normal y educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, así como cursos, seminarios y demás conceptos análogos, en todos sus tipos de áreas y de niveles educativos; así como formar, educar, instruir, y asesorar a los educandos por conducto de profesores que presten sus servicios en esa asociación.

II.3. Que su apoderado legal el Ing. Luis Kenji Rosales Senday, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 4,415 pasada ante la fe del Lcdo. Samuel Palacios Vega, Notario Público No. 27 de esta demarcación territorial, de fecha 7 de marzo de 2011.

II.4. El Lcdo. Ángel Zohar Ramírez Gutiérrez, Coordinador de Vinculación participa en la suscripción de este instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, en fecha 15 de febrero de 2017, por el Ing. Luis Kenji Rosales Senday, en su calidad de Rector y Apoderado Legal de la Universidad Internacional de Querétaro, A.C.

II.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UIQ0902058K7.

II.6. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Peñuelas # 20, Col. Industrial, San Pedrito Peñuelas, Código Postal 76148, Querétaro, Querétaro, con número telefónico 442 962 02 02.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, en la celebración y firma del presente instrumento, para todos los efectos legales.

III.2. Que es su voluntad establecer estrecha colaboración y coordinación para impulsar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, en la certeza de que dicha coordinación coadyuvará a obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos, y permitirá alcanzar un óptimo resultado en los programas y acciones a emprender en su beneficio.

III.3. Que manifiestan su voluntad a celebrar el presente Convenio, reconociéndose sus derechos y asumiendo las obligaciones que se mencionan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es fijar las bases generales de colaboración y coordinación, para establecer el procedimiento de otorgamiento de becas a favor de las y los servidores públicos, adscritos a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, sus cónyuges, hijos e hijas, para cursar bachillerato, licenciaturas y maestrías en **"LA UNIQ"**.

SEGUNDA. **"LA UNIQ"** ofrece y se compromete a otorgar becas educativas a las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como a los familiares directos de los mismos, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

1. Otorgará el 50% de descuento en el pago de inscripción cuatrimestral, como parte de la beca educativa.

Las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como los familiares directos de los mismos realizarán el pago de seguro (anual), credencial (anual) y registro ante autoridades (único pago), así como trámite de titulación conforme al programa académico correspondiente.

2. Otorgará el 50% de beca en el pago de reinscripciones y colegiaturas durante todo el programa académico que corresponda y conforme a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se mantenga un promedio mínimo de 8.0, independientemente de la variación de costos de cada licenciatura y actualización de costos conforme cada nuevo ciclo escolar.

3. Otorgará un descuento del 10% adicional en la colegiatura, una vez hecho el descuento anterior, esto para los programas académicos de Bachillerato y Licenciatura, beneficio que será aplicado a las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como a sus familiares directos.

4. Recopilará los documentos de las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"** así como de los familiares directos de los mismos, que se encuentren interesados en cursar los programas académicos con los que cuenta **"LA UNIQ"**.

5. Realizar el proceso de equivalencia de estudios de acuerdo a lo señalado por el Sistema Educativo Nacional, respecto de las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que lo requieran para cursar los programas académicos correspondientes.

6. Emitir el dictamen de equivalencia en favor de las y los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"** así como de los familiares directos de los mismos, que se requiera.

7. A través de grupos conformados por un mínimo de 10 servidoras y servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"** debidamente inscritos en Licenciatura o Maestría, a fin de otorgar el programa académico en las instalaciones del Instituto del Servicio Profesional de Carrera.

CUARTA. "LA FISCALÍA GENERAL" se compromete a brindar el espacio suficiente y necesario a través de las aulas ubicadas del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, otorgando las facilidades que se requieran para que el personal de **"LA UNIQ"**, lleve a cabo la impartición de los programas académicos.

QUINTA. "LA FISCALÍA GENERAL", difundirá entre las y los servidores públicos la información relativa al otorgamiento y conservación de becas que ofrece **"LA UNIQ"**, y expedir las documentales requeridas para acceder a las mismas en los casos procedentes.

SÉXTA. En ningún caso se considerará a la **"FISCALÍA GENERAL"** como deudor solidario o aval de la y los servidores públicos, por lo cual no responderá por las deudas que éstos contraigan.

SÉPTIMA: La relación laboral solo se actualiza entre **"LA FISCALÍA GENERAL"** o **"LA UNIQ"** con el personal contratado por éstas, aún en los trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como enlaces a las siguientes personas o a quienes los sustituyan en sus cargos:

Por la **"FISCALÍA GENERAL"**: Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, con número telefónico 442 238 76 00, Ext. 1135 y con correo electrónico: raguilargu@fiscaliageneralqro.gob.mx y/o djvi@fiscaliageneralqro.gob.mx

Por **"LA UNIQ"**: Lcdo. Ángel Zohar Ramírez Gutiérrez, Coordinador de Vinculación, con número telefónico 442 962 02 02, Ext. 2021 y con correo electrónico: aramirezg@uniq.education

NOVENA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de su suscripción y fenecerá el 28 de mayo del 2025.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y dirigirse a los domicilios o correos institucionales señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones y Cláusula Octava de este Convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, será obligación de ésta, notificar por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.



DÉCIMA PRIMERA. Cualquier modificación o adición a los términos de este Instrumento deberá ser otorgada mediante Adenda por escrito, debidamente firmada de conformidad por cada una de **"LAS PARTES"**, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción o según se acuerde dentro contenido del instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, en forma parcial o total a favor de ninguna persona y/o Institución.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de la fracción II de esta Cláusula, la parte que pretenda dar por terminado el Convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades iniciadas, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento jurídico podrá ser rescindido por la **"FISCALÍA GENERAL"** o **"LA UNIQ"** cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán autorizar el uso en medios impresos y electrónicos propios, de su imagen y/o logotipo con el fin de dar a conocer el vínculo de colaboración, siempre y cuando medie solicitud por escrito en que se detalle el medio de difusión que será utilizado, previa revisión de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a fin de supervisar que se cumplan los lineamientos establecidos en su Manual de Identidad y normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo mediante dialogo, en caso contrario, se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente y conformes **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya a lugar en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

FIRMAS

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

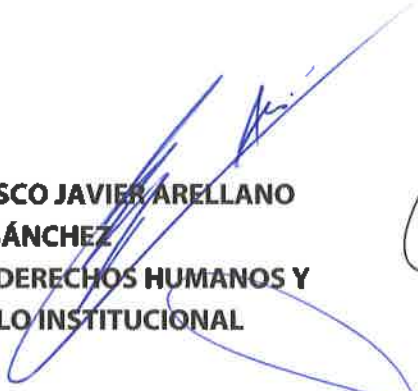


**M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA
CORNEJO
FISCAL GENERAL**

POR "LA UNIQ"



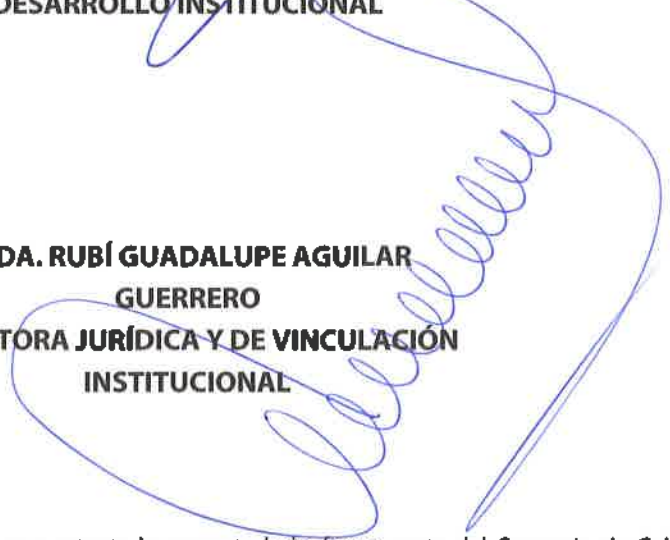
**ING. LUIS KENJI ROSALES SENDAY
RECTOR Y APODERADO LEGAL**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO
SÁNCHEZ
VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**LCDO. ÁNGEL ZOHAR RAMÍREZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN**



**LCDA. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR
GUERRERO
DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL**

Las firmas que ostenta la presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración para Vinculación Académica, celebrado entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Universidad Internacional de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.